



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Toluca, México, 26 de octubre de 2015.
Oficio: CJ/UIPPE/813/2015
Solicitud de Información 00062/CJEE/IP/2015.

C. SOLICITANTE PRESENTE

Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de de Octubre de 2015, y con fundamento en el numeral Cuarenta y Dos de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 15

INFORMACIÓN SOLICITADA:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA

"Solicito atentamente se me informe si entre 1910 y 1915 hubo un notario público de nombre Eduardo Zuárez o Eduardo Suárez y, en caso de haberlo, se me informe que número de notario público era."

RESPUESTA:

informarle lo siguiente: En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11, 41, 41 Bis y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito

en los archivos de esa Unidad Administrativa no obra antecedente ni registro alguno de la información respuesta a su solicitud de información, en la cual informan que después de la búsqueda exhaustiva mediante oficio CJ/UIPPE/793/2015 y a través del oficio CJ/DLyPOGG/DN/1307/2015 remite la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice: Su solicitud de información fue turnada a la Servidora Pública Habilitada del Departamento de Notarías requerida, y de conformidad a lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a









"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

cálculos o practicar investigaciones." requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar "Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les

continuación se transcribe: México y Municipios, aprobó el Criterio de Interpretación en el Orden Administrativo número 0002-11, el cual a Aunado a lo anterior, el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

'CRITERIO 0002-11

elaboración. Consecuencia el acceso a la información se refiere a que se cumplan cualquiera de los siguientes tres públicos, en virtud del ejercicio de sus funciones de derecho público, INFORMACIÓN PÚBLICA, CONCEPTO DE, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA. INTERPRETACIÓN TEMÁTICA DE LOS ARTÍCULOS 2º, FRACCIÓN V, XV, Y XVI, 3º, 4º,11 Y 41. De conformidad con los artículos antes referidos, el derecho de acceso a la información pública, se define en cuanto a su alcance y resultado material, el acceso a los supuestos: archivos, registros y documentos públicos, administrados, generados o en posesión de los órganos u organismos sin importar su fuente, soporte o fecha

- conferidas, sea generada por los Sujetos Obligados; 1) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones
- conferidas, sea administrada por los Sujetos Obligados, y 2) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones
- conferidas, se encuentre en posesión de los Sujetos Obligados" 3) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones

fracción, XXVII, que establece lo siguiente: de México establecidas en la Ley que crea este organismo público descentralizado, en su artículo 3, Sin embargo del análisis realizado a las atribuciones del Instituto de la Función Registral del Estado

Administrar y organizar el Archivo General de Notarías y promover investigación y difusión de su acervo histórico;

sugerencia_sam@hotmail.com México, Teléfono: (01722) 2165963 ext. 54041 de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas, a sus oficinas ubicadas en Avenida Doctor Nicolás San Juan s/n, Colonia La Magdalena, en el Módulo de Información del Instituto de la Función Registral del Estado de México, o bien acudir ingrese su solicitud de información vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), o fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 47 de la Ley en la materia, le orientamos para que sea el sujeto obligado para poder dar respuesta a su solicitud de información, es por ello que con De lo anteriormente vertido, probablemente el Instituto de la Función Registral del Estado de México, , Correo: Toluca,



CONSEJERÍA JURÍDICA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN





"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

No omito comentarle, que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

ATENTAMENTE

MTRA. PATRICÍA BENÍTEZ CARDOSO TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN



CONSEJERÍA JURÍDICA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN